

 <p><b>PUERTO ANTOFAGASTA</b> EL CENTRO DEL NORTE</p>	<b>Procedimiento del Canal de Denuncias</b>	<b>Clasificación:</b> Uso Interno
		<b>Ver.:</b> 01
	<b>CODIGO:</b>	<b>Página:</b> 1 de 9

## CONTROL DE CAMBIOS

<b>Ver.</b>	<b>Párrafo</b>	<b>Modificación</b>
01	Todos	Se crea procedimiento con nuevo formato

	<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
<b>Nombre</b>	Waldo Cornejo Aravena	Carlos Escobar Olgún	Comité de Cumplimiento y Directorio.
<b>Cargo</b>	Encargado Prevención Delitos	Gerente General	Directorio 523
<b>Firma</b>			
<b>Fecha</b>			Acuerdo. 8.523.2025

 <p><b>PUERTO ANTOFAGASTA</b> EL CENTRO DEL NORTE</p>	<p><b>Procedimiento del Canal de Denuncias</b></p>	<p><b>Clasificación:</b> Uso Interno</p>
		<p><b>Ver.:</b> 01</p>
	<p><b>CODIGO:</b></p>	<p><b>Página:</b> 2 de 9</p>

## I. Responsabilidad del Comité de Cumplimiento.

1. El Comité de Cumplimiento de la Empresa Portuaria Antofagasta aprueba el presente procedimiento, que establece la forma de recibir, analizar, investigar y resolver denuncias o consultas presentadas por trabajadores, clientes, proveedores y terceros (incluso de forma anónima) acerca de:

- Delitos contemplados en la Ley 20.393 y sus modificaciones (lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos, entre otros).
- Delitos Económicos y Medioambientales regulados por la Ley 21.595.
- Conflictos de interés o conductas contrarias a la ética corporativa.
- Infracciones a leyes, reglamentos o al Sistema de Control Interno, incluidas las relativas a la preparación y presentación de estados financieros.
- Cualquier otra situación que, a juicio de quien denuncia, deba ser informada a la Gerencia General o al Directorio.

Este procedimiento asegura un canal seguro, confidencial y sin represalias, fortaleciendo la cultura de transparencia y cumplimiento en la Empresa Portuaria Antofagasta.

2. **El Comité de Cumplimiento** podrá, cuando lo estime necesario, delegar total o parcialmente las tareas previstas en este procedimiento en uno o varios de sus propios integrantes o en el Oficial de Cumplimiento. Asimismo, será responsabilidad del Comité decidir y designar a las personas (internas o externas) que la Empresa emplee o contrate para investigar las denuncias reguladas en este procedimiento.

3. **El Oficial de Cumplimiento administra el Canal de Denuncias** y es el principal responsable de su gestión, actuando con total independencia y reportando directamente al Comité de Cumplimiento. Por su parte, el Encargado de Prevención de Delitos debe mantenerse informado sobre la operación del canal y apoyar su correcta aplicación cuando sea necesario.

4. **El Comité de Cumplimiento** será responsable de aprobar las modificaciones y actualizaciones futuras que requiera este procedimiento.

## II. Procedimiento para recibir o Investigar Denuncias.

5. Las denuncias que ingresen por los canales oficiales serán registradas y gestionadas inicialmente por el Oficial de Cumplimiento, quien coordinará las acciones necesarias para poner en marcha la investigación. Paralelamente, el Encargado de Prevención de Delitos contará con acceso al canal para dar seguimiento y respaldar el proceso desde su inicio.

 <p><b>PUERTO ANTOFAGASTA</b> EL CENTRO DEL NORTE</p>	<p align="center"><b>Procedimiento del Canal de Denuncias</b></p>	<p><b>Clasificación:</b> Uso Interno <b>Ver.:</b> 01</p>
	<p align="center"><b>CODIGO:</b></p>	<p align="center"><b>Página:</b> 3 de 9</p>

6. Tipificación de Hechos a Denunciar. Los canales de denuncia abarcan los delitos previstos en la Ley 20.393 y los delitos económicos y medioambientales de la Ley 21.595. Esto incluye soborno, corrupción, fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, incumplimientos tributarios, falsificación o adulteración documental, delitos informáticos, vulneraciones a la protección de datos y cibercrimen, así como infracciones a la normativa laboral. Además, podrán denunciarse:

- a) Incumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y procedimientos que rigen a la Empresa Portuaria Antofagasta;
- b) Robo, malversación o fraude que afecten a directores, ejecutivos, trabajadores, clientes, proveedores o a la propia empresa, incluido cualquier intento de encubrimiento;
- c) Conductas poco éticas o situaciones que generen conflicto de interés para cualquier trabajador, en perjuicio (o potencial perjuicio) de EPA.
- d) Manipulación o falsificación de datos, es decir, la alteración de bases de datos, registros o informes con el fin de ocultar errores, cometer fraude, maquillar resultados financieros, operativos o estadísticos, u obtener una ventaja indebida;
- e) Incumplimiento del Código de Ética y Conducta, que comprende cualquier acción u omisión no contemplada en los literales anteriores que contravenga lo establecido en dicho Código de la Empresa Portuaria Antofagasta.
- f) Delitos regulados en la Ley N° 20.393. Comprende los ilícitos originalmente previstos en esta norma (lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero) junto con los delitos que se han ido incorporando mediante reformas posteriores, como recepción, administración desleal, apropiación indebida y corrupción entre particulares, cohecho a funcionario público, nacional o extranjero, entre otros.
- g) Delitos incorporados por la Ley N° 21.121 (20 de noviembre de 2018). Esta reforma (conocida como “Ley Anticorrupción”) amplía el catálogo de la Ley 20.393 al incluir delitos como administración desleal, negociación incompatible; corrupción entre particulares (soborno entre privados); administración desleal; apropiación indebida.
- h) Delitos incorporados por la Ley N° 21.132 (31 de enero de 2019). Fortalece las facultades del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y añade nuevos delitos base a la Ley 20.393, tales como contaminación de aguas con daño a recursos hidrobiológicos; violación de vedas o pesca ilegal de especies protegidas; procesamiento, transporte o comercialización de recursos sin acreditar origen legal.
- i) Delitos incorporados por la Ley N° 21.595 (17 de agosto de 2023). Conocida como la “Ley de Delitos Económicos y Medioambientales”, incorpora delitos contra el mercado de valores y la libre competencia; fraude y otros delitos societarios; recepción y lavado de activos vinculados a delitos económicos; delitos medioambientales que occasionen daño grave a los ecosistemas.
- j)

 <p><b>PUERTO ANTOFAGASTA</b> EL CENTRO DEL NORTE</p>	<p><b>Procedimiento del Canal de Denuncias</b></p>	<p><b>Clasificación:</b> Uso Interno</p>
		<p><b>Ver.:</b> 01</p>
	<p><b>CODIGO:</b></p>	<p><b>Página:</b> 4 de 9</p>

## 7. Canales oficiales para presentar denuncias:

Las denuncias podrán formularse a través de cualquiera de los siguientes medios, todos diseñados para garantizar confidencialidad y disponibilidad permanente:

- **Formulario en línea:** en la página web institucional ([www.anfport.cl](http://www.anfport.cl)), sección “Integridad Corporativa EPA”. El enlace conduce a un formulario guiado que permite ingresar la información de manera rápida y sencilla.
- **Carta en sobre confidencial:** dirigida al **Oficial de Cumplimiento** y entregada en las oficinas de la Empresa Portuaria Antofagasta, ubicadas en Av. Grecia s/n, comuna de Antofagasta.
- **Correo electrónico:** a la casilla [denuncias@epaport.cl](mailto:denuncias@epaport.cl), habilitada exclusivamente para estos efectos.
- **Línea telefónica:** +56 123 456 7890, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Todos los canales son monitoreados por el Oficial de Cumplimiento y pueden ser utilizados por trabajadores, contratistas, clientes, proveedores u otros terceros, con la opción de mantener el anonimato si así lo desean.

## 8. Identificación del Denunciante

Se sugiere que quien formule la denuncia proporcione, cuando le sea posible, su nombre, correo electrónico y/o teléfono. Estos datos se mantendrán bajo estricta confidencialidad y se utilizarán únicamente para informar sobre el progreso de la investigación. No obstante, la denuncia puede presentarse de forma anónima sin que ello afecte su tramitación.

## 9. Investigación de las denuncias

**9.1.** Toda denuncia que ingrese por los canales oficiales será remitida automáticamente al Oficial de Cumplimiento de la Empresa Portuaria Antofagasta, quien registrará su recepción y coordinará el inicio del análisis preliminar.

**9.2.** Para agilizar la revisión, el denunciante debe entregar, además de la descripción de los hechos, la siguiente información siempre que le resulte posible:

- 1) Identificación del denunciante: nombre, correo electrónico y/o teléfono de contacto, los cuales se mantendrán bajo estricta reserva.
- 2) Fecha y, de ser relevante, hora en que ocurrieron los hechos.
- 3) Relato detallado de lo sucedido: circunstancias, nombres y cargos de las personas presuntamente involucradas, modo en que el denunciante tomó conocimiento de la situación y cualquier documento o antecedente que respalde la denuncia.

**9.3.** Una vez recibida la denuncia, el Oficial de Cumplimiento la registrará e informará de inmediato al Gerente General y, a continuación, a la Presidenta del Comité de Cumplimiento, pudiendo convocar una sesión extraordinaria cuando la situación lo amerite.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción, el Oficial de Cumplimiento, en conjunto con el Comité, evaluará la admisibilidad de la denuncia y, si corresponde, iniciará la investigación.

La investigación deberá concluirse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, prorrogable únicamente en casos excepcionales cuando se requieran antecedentes adicionales o el apoyo de especialistas externos.

 <p><b>PUERTO ANTOFAGASTA</b> EL CENTRO DEL NORTE</p>	<p align="center"><b>Procedimiento del Canal de Denuncias</b></p>	<p><b>Clasificación:</b> Uso Interno <b>Ver.:</b> 01</p>
	<p align="center"><b>CODIGO:</b></p>	<p align="center"><b>Página:</b> 5 de 9</p>

- 9.4.** Si el Encargado de Prevención de Delitos, el Oficial de Cumplimiento, algún integrante del Comité de Cumplimiento, la Gerencia General o un miembro del Directorio figura como denunciante o denunciado, dicha persona deberá abstenerse de participar en cualquiera de las etapas de este procedimiento. La situación se comunicará de inmediato al Comité de Cumplimiento, que evaluará los pasos a seguir y, de corresponder, informará a la Gerencia General y al Comité de Cumplimiento.
- 9.5.** El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir cada denuncia, verificar su admisibilidad junto al Comité de Cumplimiento, y, una vez aceptada, gestionar todo el proceso: iniciar la investigación, recabar antecedentes y dar seguimiento hasta su cierre, garantizando siempre confidencialidad y respeto a la presunción de inocencia.
- 9.6.** Toda denuncia deberá comunicarse al Comité de Cumplimiento inmediatamente después de su recepción. El Oficial de Cumplimiento informará el estado de avance de cada caso en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente del Comité, asegurando un seguimiento oportuno y transparente del proceso.
- 9.7.** Cuando la denuncia comprometa cargos clave, revele hechos de especial gravedad o suponga riesgos significativos para la Empresa Portuaria Antofagasta, el Oficial de Cumplimiento la remitirá de inmediato al Comité de Cumplimiento, el cual convocará una sesión extraordinaria urgente para su análisis y definición de acciones.
- 9.8.** La Empresa Portuaria Antofagasta garantiza que toda denuncia que reúna los requisitos señalados en el punto 9.2 será investigada con seriedad y rigor. Durante el proceso se preservará la confidencialidad de la identidad del denunciante y de los antecedentes recopilados, resguardando sus derechos y protegiéndolo de cualquier represalia.
- 9.9.** Las denuncias que no correspondan a las materias descritas en el punto 6 serán derivadas a la Subgerencia de Recursos Humanos, junto con toda la información reunida hasta esa fecha, para su análisis y resolución conforme a las políticas internas vigentes.
- 9.10.** Cuando las circunstancias lo ameriten, el Comité de Cumplimiento podrá designar un investigador distinto al Oficial de Cumplimiento. En primer término, asumirá esta función el Auditor Interno; solo de manera excepcional (por conflicto de interés, falta de capacidad técnica específica o sobrecarga de trabajo) se contratará a un auditor externo. El investigador designado tendrá facultad para comunicarse directamente con la persona denunciante, recolectar evidencia y entregar al Comité un informe completo y documentado con sus conclusiones.
- 9.11.** De acuerdo con la complejidad del caso, el Comité de Cumplimiento evaluará la necesidad de apoyo profesional especializado y, de ser indispensable, podrá contratar auditores, asesores u otros peritos externos. Los honorarios correspondientes se imputarán al presupuesto que la Empresa destina al Directorio. El Oficial de Cumplimiento podrá solicitar, cuando lo estime necesario, el apoyo del Auditor Interno, de ejecutivos u otros colaboradores de la empresa para recabar antecedentes o adoptar las medidas requeridas para esclarecer y resolver la denuncia.
- 9.12.** El Comité de Cumplimiento evaluará, según la complejidad del caso, la necesidad de contar con apoyo profesional especializado. Podrá contratar auditores, asesores u otros peritos externos para investigar la denuncia y analizar sus conclusiones; los honorarios correspondientes se imputarán al presupuesto que la empresa destina al Directorio.

 <p><b>PUERTO ANTOFAGASTA</b> EL CENTRO DEL NORTE</p>	<b>Procedimiento del Canal de Denuncias</b>	<b>Clasificación:</b> Uso Interno
		<b>Ver.:</b> 01
	<b>CODIGO:</b>	<b>Página:</b> 6 de 9

**9.13.** Toda investigación se llevará a cabo bajo estricta confidencialidad. Solo se compartirán los antecedentes indispensables para ejecutar las acciones que el proceso requiera o que imponga la ley.

### III. Registro y seguimiento de casos y sanciones

10. Una vez recibida la denuncia, el Oficial de Cumplimiento la registrará en el sistema de gestión de denuncias mediante el formulario establecido, donde se consignará al menos:

- Tipo de denuncia: hechos alegados, argumentos y personas involucradas.
- Canal utilizado para presentar la denuncia.
- Condición del denunciante: interno o externo a la empresa.
- Descripción de los hechos denunciados.
- Resumen de la investigación: diligencias realizadas y principales hallazgos.
- Duración total de la investigación.
- Estado actual del caso.
- Medidas adoptadas: acciones correctivas o sanciones aplicadas.

Este registro permitirá dar seguimiento oportuno a cada caso y documentar de forma transparente las actuaciones y resultados del proceso investigativo.

**Este registro permitirá dar seguimiento oportuno a cada caso y documentar de forma transparente las actuaciones y resultados del proceso investigativo.**

Fecha de presentación	N.º de seguimiento	Tipo de denuncia	Descripción de la denuncia	Presentado por *	Canal utilizado	Estado actual **	Detalle de la investigación	Fecha de cierre	Medidas aplicadas

\* Presentado por: Trabajador (T) · Cliente (C) · Proveedor (P) · Otro (O)

\*\* Estado actual: Denunciado (D) · En investigación (I) · Terminado (T) · Desechado (X)

Uso recomendado:

- 1) Tipo de denuncia: clasifique el hecho (corrupción, fraude, conflicto de interés, etc.).
- 2) Detalle de la investigación: registre las diligencias y hallazgos clave.
- 3) Fecha de cierre: permita calcular la duración entre esta fecha y la de presentación.

 <p><b>PUERTO ANTOFAGASTA</b> EL CENTRO DEL NORTE</p>	<p align="center"><b>Procedimiento del Canal de Denuncias</b></p>	<p><b>Clasificación:</b> Uso Interno</p>
		<p><b>Ver.:</b> 01</p>
	<p align="center"><b>CODIGO:</b></p>	<p align="center"><b>Página:</b> 7 de 9</p>

- 10.1.** El Oficial de Cumplimiento remitirá al Comité de Cumplimiento un informe final con los resultados de cada investigación.
- 10.2.** El informe incluirá la identificación de la persona denunciada, los testimonios y la individualización de los testigos, la descripción de la evidencia reunida, un relato ordenado de los hechos verificados y las conclusiones y recomendaciones correspondientes.
- 10.3.** Revisado el informe, el Comité de Cumplimiento informará de inmediato al Gerente General y a la Presidenta del Directorio; ambos, de manera conjunta, decidirán las sanciones que correspondan y, si los hechos constituyen delito, el Gerente General remitirá los antecedentes a la autoridad competente para efectuar la denuncia formal.

## 11. Resultado de la Investigación

Al cerrar la investigación, el Comité de Cumplimiento podrá dictar resoluciones y aplicar medidas disciplinarias o sanciones a quienes hayan infringido el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren implicados en hechos tipificados por las Leyes N.º 20.393 y 21.595.

### 11.1. Denuncias a la Justicia

Si los antecedentes reúnen los requisitos de un delito contemplado en las Leyes N.º 20.393 o 21.595, el Fiscal de la Empresa Portuaria Antofagasta (o el asesor jurídico que lo represente) presentará una denuncia ante el Ministerio Público, los Tribunales de Justicia o las policías. Este paso constituye una circunstancia atenuante de responsabilidad penal para la persona jurídica, conforme al artículo 6, N.º 2, de la Ley 20.393, que señala:

“2) La prevista en el número 9º del artículo 11 del Código Penal. Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportados antecedentes para establecer los hechos investigados.”

Asimismo, también se considera circunstancia atenuante de responsabilidad penal para la persona jurídica, lo prescrito en el Art. 50 de la Ley N.º 21.595, que modifica el numeral 3) del artículo 6º de La Ley N°20.393,, por el siguiente:

“La adopción por parte de la persona jurídica, antes de la formalización de la investigación, de medidas eficaces para prevenir la reiteración de la misma clase de delitos objeto de la investigación. Se entenderá por medidas eficaces la autonomía debidamente acreditada del encargado de prevención de delitos, así como también las medidas de prevención y supervisión implementadas que sean idóneas en relación con la situación, tamaño, giro, nivel de ingresos y complejidad de la estructura organizacional de la persona jurídica.”

 <p><b>PUERTO ANTOFAGASTA</b> EL CENTRO DEL NORTE</p>	<p align="center"><b>Procedimiento del Canal de Denuncias</b></p>	<p><b>Clasificación:</b> Uso Interno <b>Ver.:</b> 01</p>
	<p align="center"><b>CODIGO:</b></p>	<p align="center"><b>Página:</b> 8 de 9</p>

## 11.2. Sanciones disciplinarias

SEI incumplimiento de las políticas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos, o la comisión de delitos contemplados en las Leyes N.<sup>º</sup> 20.393 y 21.595, conllevará la aplicación de sanciones disciplinarias. Para fijarlas se atenderá a tres principios esenciales:

- i. Proporcionalidad entre la falta y la sanción;
- ii. Coherencia con las normas disciplinarias internas; y
- iii. Equidad en su aplicación a las personas o áreas involucradas.

Cuando la falta sea grave, se aplicarán las medidas previstas en el Título 12 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, incluido (de ser procedente) el término del contrato de trabajo conforme a la legislación vigente. El Gerente General velará por que las sanciones se ejecuten y notifiquen puntualmente, y el jefe directo de la persona o área afectada asumirá la tramitación administrativa correspondiente.

### B. Protección de los Denunciantes

En cumplimiento de las políticas de la Empresa Portuaria Antofagasta, el Directorio y los ejecutivos principales tienen prohibido realizar o tolerar represalias (directas o indirectas) contra cualquier persona que presente una denuncia.

La misma protección se aplica a quienes colaboren con el Comité de Cumplimiento, el Encargado de Prevención de Delitos, la Gerencia o cualquier equipo investigador durante el análisis y resolución de la denuncia.

### C. Informes confidenciales y anónimos

Toda denuncia se gestionará con carácter confidencial o, cuando corresponda, de forma anónima, en la medida en que ello resulte razonable y factible según las circunstancias del caso.

### D. Antecedentes y confidencialidad

El Encargado de Prevención de Delitos, el Oficial de Cumplimiento y el Comité de Cumplimiento deberán mantener bajo estricta reserva toda la información relacionada con la denuncia, la investigación y su resolución. Estos antecedentes están protegidos por el deber profesional de secreto y solo podrán divulgarse en los casos previstos por la ley.

### E. Capacitación y sensibilización

La Empresa implementará un programa anual de formación para todo el personal, que incluirá simulaciones prácticas sobre el uso del Canal de Denuncias y casos reales adaptados a la actividad portuaria. El plan se revisará cada año para incorporar cambios normativos y buenas prácticas. La difusión del canal se reforzará mediante inducciones, cursos presenciales y en línea, boletines, videos en la intranet y señalética en zonas comunes. La alta dirección liderará estas acciones y participará activamente en las campañas de sensibilización que se realizarán, al menos, una vez al año.

 <p><b>PUERTO ANTOFAGASTA</b> EL CENTRO DEL NORTE</p>	<p><b>Procedimiento del Canal de Denuncias</b></p>	<p><b>Clasificación:</b> Uso Interno</p>
		<p><b>Ver.:</b> 01</p>
	<p><b>CODIGO:</b></p>	<p><b>Página:</b> 9 de 9</p>

#### F. Reportes y control

- El Oficial de Cumplimiento remitirá un informe mensual al Comité de Cumplimiento con indicadores de uso del canal, tiempos de respuesta y estado de cada caso.
- El Directorio efectuará, al menos una vez al año, pruebas anónimas de efectividad para verificar la accesibilidad y confiabilidad del canal de denuncias.

#### G. Evaluación y mejora continua

- Se aplicarán encuestas periódicas para medir la eficacia del canal y recoger sugerencias de los usuarios; los resultados servirán para ajustes y mejoras.
- El Encargado de Prevención de Delitos realizará una revisión interna anual del procedimiento. Cuando sea necesario, se solicitarán auditorías externas para asegurar que las políticas se mantengan alineadas con las mejores prácticas y con las modificaciones legales vigente.